



“POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 1772 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Municipal 0148 de 2019 y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los Artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*”, prevé que es facultad de los municipios certificados administrar el personal docente directivo docente y administrativo de los planteles educativos, conforme las facultades previstas en el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994.
2. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución 2987 del 18 diciembre de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Que mediante Decreto municipal 0148 del 2019, el Alcalde de Bucaramanga, delegó en el (la) Secretario (a) de Educación de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del municipio de Bucaramanga.
4. Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*” establece:

*“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

5. Que dentro de los principios de la Administración se encuentra el control gubernativo, el cual permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclara o revoque, de acuerdo a la pertinencia y conducencia de los argumentos y pruebas presentados por el interesado en la decisión.
6. Que mediante **Resolución 1772 de fecha 31 de julio de 2024**, la Secretaria de Educación de Bucaramanga resolvió **MODIFICAR** la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución Departamental N° 17936 de diciembre 11 de 2000, a la Institución Educativa ORIENTE MIRAFLORES SEDE D ubicada en la calle 17-57-27 del municipio de Bucaramanga, de naturaleza oficial, con código DANE No. 268001004509, modalidad presencial, calendario A, urbana, género mixto, especialidad académica, autorizando la ampliación del servicio educativo en el nivel de preescolar para el grupo de grado de jardín.
7. Que por error involuntario, se consignó en la **Resolución 1772 de fecha 31 de julio de 2024** que la sede acreditada de la Institución Educativa ORIENTE MIRAFLORES para la prestación de la educación inicial corresponde a la sede D, siendo la correcta la sede E, información corroborada y aprobada por UNANIMIDAD por el comité técnico de educación inicial a través de acta de reunión de fecha 21 de agosto de 2024.



8. Que en consecuencia se procederá a corregir el artículo primero de la parte resolutive de la **Resolución 1772 de fecha 31 de julio de 2024**, de conformidad con lo expuesto a lo largo del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** el artículo primero de la parte resolutive de la **Resolución 1772 de fecha 31 de julio de 2024**, en el sentido de indicar que la sede acreditada de la Institución Educativa ORIENTE MIRAFLORES para la prestación de la educación inicial corresponde a la sede E.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** la presente resolución a la señora Gladys Patricia Ardila Amado, Representante legal de la Institución Educativa ORIENTE MIRAFLORES SEDE E a la dirección electrónica [ieorientemiraflores@bucaramanga.edu.co](mailto:ieorientemiraflores@bucaramanga.edu.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás estipulaciones de la **Resolución 1772 de fecha 31 de julio de 2024** que NO son objeto de corrección alguna por el artículo primero del presente acto administrativo permanecerán incólumes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia de la presente resolución a la oficina de calidad educativa, cobertura, inspección y vigilancia, talento humano, nómina y demás oficinas de la Secretaría de Educación a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo y publicada en la página web o plataforma institucional y en la página oficial de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución NO procede recurso alguno.

Dada en Bucaramanga a los

**05 SEP 2024**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO**  
Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga

*Proyectó:* Johan Leonardo Céspedes Badillo / Abogado Contratista SEB   
*Revisó Aspectos jurídicos:* Fredy Fabián Suarez / Líder Asuntos Legales y Públicos SEB   
*Aprobó:* Alix Cecilia Chinchilla Rueda / Subsecretaria de Educación de Bucaramanga